

Universidad Cristóbal Colón



Programa Institucional de Tutoría Reglamento



TÍTULO I. DEL PROGRAMA DE TUTORÍA

Capítulo Único. Disposiciones generales

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generales de organización y operación del Programa Institucional de Tutoría de la Universidad Cristóbal Colón, que en lo sucesivo se denominará PIT-UCC.

Artículo 2.

El PIT-UCC surge para fortalecer el desarrollo del modelo formativo basado en competencias a través del acompañamiento y orientación al tutorado en su trayectoria universitaria.

Artículo 3.

Participan en el PIT-UCC todas las licenciaturas del sistema escolarizado.

Artículo 4.

La tutoría es un proceso intencional, sistemático y permanente de acompañamiento al tutorado a lo largo de su experiencia universitaria coadyuvando a su formación integral y profesional, previniendo o atendiendo oportunamente las dificultades que puedan presentarse en su trayectoria.

Artículo 5.

Las etapas y dimensiones de la tutoría se desarrollarán a través de la modalidad de atención mixta, tanto de manera grupal como individual.

Artículo 6.

El tutor es un docente que cuenta con la formación y características académicas y personales para colaborar en el programa de tutoría brindando acompañamiento y orientación a los tutorados para el satisfactorio desarrollo de su trayectoria universitaria.

Artículo 7.

El tutorado es un alumno de la Universidad Cristóbal Colón que se encuentra inscrito en la modalidad de licenciatura escolarizada.

Artículo 8.

Las funciones tutoriales son las actividades que el tutor realiza orientadas por el PIT-UCC y planteadas en el Plan de acción tutorial y se desarrollan dentro de los espacios destinados dentro de las instalaciones de la Universidad Cristóbal Colón.

Artículo 9.

El Plan de acción tutorial es el documento de planeación de la actividad tutorial en el que se describen los objetivos, las actividades y los tiempos en los que se desarrollan las acciones durante el semestre.

TÍTULO II. DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Capítulo I. De los objetivos

Artículo 10.

Los objetivos del PIT-UCC son:

- I. Coadyuvar a la formación integral del estudiante y el fortalecimiento de valores humanistas
- II. Apoyar al estudiante en su integración social y escolar al entorno universitario e institucional.
- III. Favorecer su permanencia y un óptimo desempeño escolar mediante el desarrollo de competencias académicas, así como el apoyo oportuno para superar dificultades.
- IV. Favorecer la toma de decisiones reflexionadas, asertivas y autónomas acordes con sus intereses vocacionales y proyecto de vida.
- V. Propiciar la culminación de su formación profesional y su transición a la vida laboral.
- VI. Coadyuvar a la disminución de los índices de deserción, reprobación y rezago, mejorando los índices de titulación y la eficiencia terminal en los programas educativos.
- VII. Cumplir con los criterios establecidos por la ANUIES y las instancias de evaluación y acreditación de la calidad educativa en la educación superior.

Capítulo II. De las dimensiones y modalidades

Artículo 11.

Para el desarrollo de las tutorías se contemplan de manera constante y/o en relación con la etapa, las siguientes dimensiones de atención:

- I. La que se relaciona con los procesos de incorporación y permanencia del tutorado a lo largo de su trayectoria académica.
- II. La que se relaciona con los intereses vocacionales y capacidades e identidades respecto a la profesión elegida.
- III. La que se relaciona con los aspectos escolares y de aprendizaje.
- IV. La que se refiere a la interrelación del tutorado con su entorno, social, cultural y universitario.
- V. La relativa al desarrollo de las competencias profesionales, servicio social y las posibilidades de vincularse con el entorno laboral.

Artículo 12.

Las etapas y dimensiones de la tutoría serán desarrolladas a través de una modalidad de atención mixta, es decir, tanto de manera grupal como individual y personalizada en espacios físicos y virtuales.

Artículo 13.

La tutoría grupal es la que realiza el tutor en sesiones semanales o quincenales (según la licenciatura y semestre al que se le asigne) con el grupo escolar, en las que en conjunto se realizan actividades que respondan a intereses y necesidades del tutorado y el grupo, así como a los fines de etapa tutorial.

Artículo 14.

La tutoría individual es la que se realiza por el tutor en un espacio físico dentro de los espacios de la Universidad Cristóbal Colón y se tratan aspectos académicos y de índole personal a través del diálogo entre tutor y tutorado. El tutor debe tener al menos una entrevista al semestre con cada tutorado asignado.

Artículo 15.

La tutoría individual y personalizada podrá también desarrollarse de manera virtual para aquellos estudiantes que se encuentren cursando temporalmente sus estudios en otra universidad como parte del programa de movilidad académica.

Capítulo III. De la dirección

Artículo 16.

La dirección del PIT-UCC en la Universidad Cristóbal Colón se llevará a cabo por la Dirección General Académica quien será responsable de autorizar las políticas, lineamientos y recursos relacionados con la operación del programa.

Artículo 17.

La coordinación del PIT-UCC en la Universidad Cristóbal Colón se llevará a cabo por la Coordinación del Departamento de Orientación Educativa, quien será responsable de:

- I. Proponer y actualizar, en acuerdo con Dirección General Académica, las políticas y los lineamientos para la operación del PIT-UCC.
- II. Identificar y gestionar las necesidades para los procesos de formación de tutores y operación del PIT-UCC.
- III. Planear y desarrollar la formación de tutores con base a los requerimientos del programa.
- IV. Gestionar, coordinar y evaluar los procesos de formación de tutores.
- V. Dar acompañamiento, asesoría y seguimiento a los tutores para la planeación y desarrollo de la acción tutorial, que responda a las necesidades e intereses de los tutorados, las orientaciones de la licenciatura, así como los lineamientos del PITUCC.
- VI. Evaluar las actividades de los tutores y el desarrollo del PIT-UCC, e informar los resultados a la Dirección General Académica para la toma de las decisiones que corresponda.
- VII. Promover y participar en el proceso para la selección y designación de los tutores.

Artículo 18.

Para el desarrollo del PIT-UCC, los Jefes de Área serán responsables de:

- I. Establecer en acuerdo con Dirección General Académica y la Coordinación de Orientación Educativa, el número de tutores y cargas horarias requeridas, en cada licenciatura y semestre y grupo, para el desarrollo de la tutoría grupal y la individual así como el horario institucional para las reuniones de acompañamiento y de seguimiento de la acción tutorial.
- II. Promover la participación de los tutores en el trabajo colegiado y mantener una comunicación fluida que permita la oportuna detección e intervención en casos de riesgo académico.
- III. Gestionar los recursos requeridos por el tutor para el desarrollo de sus actividades, así como los espacios para la tutoría grupal.
- IV. Determinar con el tutor el horario destinado a la tutoría grupal y las sesiones individuales, considerando los horarios intermedios de la jornada de clases y, respetando el horario institucional para las reuniones de seguimiento y tutoría de tutores, establecido por la coordinación de Orientación Educativa.
- V. Determinar, en acuerdo con el tutor, la pertinencia o necesidad de exponer una situación o problemática específica a los padres del tutorado.
- VI. Respetar la confidencialidad que debe guardar el tutor con respecto de información personal del tutorado.
- VII. Coordinar las entrevistas con padres de familia para tratar situaciones del tutorado; asegurando el conocimiento y la presencia del alumno y del tutor.

Artículo 19.

Para el desarrollo del PIT-UCC los Responsables de Aseguramiento de la Calidad de las licenciaturas serán responsables de:

- I. Apoyar y mantener comunicación con el tutor en torno a las actividades que desarrolla en el semestre.
- II. Convocar periódicamente la asistencia del tutor a las reuniones de colegio y proporcionar una copia del acta correspondiente al tutor.
- III. Proporcionar al tutor los recursos que requieren para el desarrollo de sus actividades tales como los promedios y calificaciones de los exámenes parciales y ordinarios, referencia de problemáticas específicas en el grupo.

Capítulo IV. Del perfil del tutor

Artículo 20.

El perfil general del tutor incluye las siguientes características:

- I. Mostrar actitud empática, de interés y compromiso por el desarrollo académico y personal de los estudiantes generando un ambiente de confianza con el alumno.
- II. Comunicarse y relacionarse de manera cordial, respetuosa y asertiva con alumnos, padres de familia, profesores y académicos.
- III. Mostrar apertura y flexibilidad en su interacción con el alumno.
- IV. Disposición a atender a los alumnos y mantener comunicación permanente con ellos.
- V. Capacidad para resolver dudas académicas del alumno, promover hábitos y estrategias de estudio, favoreciendo su autoestima y su autorregulación.
- VI. Habilidad para detectar problemáticas o dificultades y realizar acciones pertinentes y oportunas para resolverlas (orientación, escucha, canalización).
- VII. Capacidad para orientar al alumno en sus decisiones académicas a partir del conocimiento del modelo educativo, la estructura curricular, el plan de estudios y las posibles trayectorias, la normatividad y las funciones de las distintas instancias de la universidad.
- VIII. Dominar estrategias de entrevista y manejo de grupo en el desarrollo de las acciones tutoriales.
- IX. Ser discreto y cuidadoso para el manejo de información personal del tutorado evitando proporcionar detalles sobre cuestiones que no sean de índole académico.
- X. Responsable y comprometido con su función tutorial.
- XI. Manejar las TIC's para llevar a cabo sus funciones tutoriales.
- XII. Comprometido en su formación permanente para la función tutorial.

Capítulo V. De la actividad tutorial

Artículo 21.

1. La actividad tutorial debe de ser planeada en el Plan de Acción Tutorial conforme a las intenciones del PIT-UCC, las necesidades de los tutorados, así como orientaciones de la licenciatura.
2. El Plan de Acción Tutorial será capturado en la plataforma institucional iCECC bajo las siguientes consideraciones:
 - a) Para los tutores de primer semestre tendrán como plazo máximo las tres primeras semanas de inicio de semestre.
 - b) B) Para los tutores de segundo semestre en adelante tendrán un plazo máximo las dos semanas de inicio de semestre.
3. El equipo de Orientación Educativa contará con una semana para poder hacer revisión de las planeaciones realizadas por los tutores y retroalimentar las actividades planteadas.
4. Durante el periodo que el tutor esté asignado a un grupo, es responsable del manejo de la cuenta para acceder al PAT-UCC y de la información que plasme del grupo y de cada estudiante
5. Queda a responsabilidad del tutor los contenidos registrados en el sistema PAT-UCC.

Artículo 22

El tutor proporcionará atención grupal e individual a los tutorados, de acuerdo a las orientaciones, estrategias y herramientas planteadas, canalizando al tutorado hacia otros servicios de apoyo de la institución cuando así corresponda, para la atención de situaciones que se presenten, manteniendo comunicación con el Departamento de Orientación Educativa.

Artículo 23.

Los espacios físicos para el desarrollo de la tutoría están ubicados en las instalaciones de la Universidad Cristóbal Colón, en el caso de la tutoría grupal se desarrollan en el salón de clases, jardines o espacios que cuenten con apoyos audiovisuales; las tutorías individuales se desarrollarán en cubículos o espacios cerrados que permitan guardar la confidencialidad de la tutoría.

Artículo 24.

Las sesiones de tutoría no deben destinarse para el abordaje de temas ajenos a lo planeado en el Plan de Acción Tutorial.

Capítulo VI. La evaluación del tutor

Artículo 25.

Todos los tutores pasarán por un proceso de evaluación en el que intervienen los estudiantes, los Jefes de Área y la Coordinación del Departamento de Orientación Educativa.

Artículo 26.

El resultado del proceso de evaluación se apegará a los siguientes porcentajes:-Alumnos 60%, Jefes de Área 20% y Coordinación del PIT 20%.

Artículo 27.

La evaluación de tutores se realizará en las mismas fechas y espacios en los que se realice la evaluación docente.

Artículo 28.

Los resultados estarán disponibles en la plataforma iCECC y podrán ser consultados por los tutores, los Jefes de Área y el Departamento de Orientación Educativa.

Artículo 29.

Cuando el tutor obtenga una calificación por debajo de 8.5 el Departamento de Orientación Educativa realizará una entrevista de seguimiento y establecerán estrategias de trabajo para el semestre llevando sesiones de acompañamiento individual. Informando a su Jefe de Área.

Capítulo VII. De la asignación y permanencia en la función tutorial

Artículo 30.

La designación de los tutores se realizará mínimo con dos meses de anticipación al inicio del semestre.

Artículo 31.

Según los perfiles específicos los tutores de primera y segunda etapa deben ser profesores de carrera, para la tercera etapa pueden ser docentes por asignatura.

Acuerdo 32.

El tutor se asignará a un grupo al inicio de la etapa correspondiente, permaneciendo como tutor del mismo grupo durante toda la etapa, como se indica en la siguiente tabla:

Etapa	Se asigna en el:	Permanece hasta:
Inserción y adaptación	1er. Semestre	3er. Semestre
Desarrollo y consolidación	4to. Semestre	6to. Semestre
Culminación y transición	7to. semestre	8vo. Semestre

Artículo 33.

Los requisitos que debe cumplir un docente para ser designado tutor son:

- I. Ser docente del semestre y grupo que será tutor, al inicio de cada etapa, conforme lo muestra la tabla que se presentan en el artículo 32.
- II. Contar con 3 años de experiencia docente.
- III. Obtener en la evaluación realizada por los alumnos calificación de 8.5 como mínimo.
- IV. Poseer habilidades para establecer comunicación con alumnos y docentes.
- V. Acreditar los cursos sobre la acción tutorial que ofrezca la institución.
- VI. Cumplir con la evaluación psicométrica que aplica el Departamento de Recursos Humanos o haberla realizado en un lapso no mayor de tres años.

Artículo 34

La permanencia de los docentes en el PIT- UCC, estará en función de cumplir con el perfil del tutor y sus obligaciones, según las disposiciones del presente reglamento y de acuerdo con los resultados de las evaluaciones periódicas que se apliquen.

TÍTULO III. DE LOS TUTORES
Capítulo Único. De los derechos y obligaciones

Artículo 35.

Los derechos de los tutores son:

- I. Recibir asesoría y seguimiento permanente, así como la capacitación necesaria para el ejercicio de la actividad tutorial.
- II. Contar con los materiales y equipos necesarios para el registro y desempeño de su actividad tutorial.
- III. Contar con los espacios y recursos organizacionales para la realización efectiva de la actividad tutorial.
- IV. Obtener reconocimiento institucional por su actividad tutorial desarrollada.
- V. Contar con acceso a la información académica de su tutelado.
- VI. Ser evaluado objetivamente por los tutorados, el área de orientación educativa a través de la tutoría de tutores y la coordinación del programa institucional de tutoría.
- VII. Poder renunciar a la asignación del tutorado mediante notificación por escrito a la Jefatura de Área que le corresponda.

Artículo 36.

Las obligaciones de los tutores son:

- I. Capturar en sistema PAT-UCC en ICECC el Plan de Acción Tutorial conforme al calendario de actividades tutoriales y desarrollarlo según los tiempos programados.
- II. Adoptar una actitud que favorezca la empatía con el tutorado, propiciando establecer una relación de confianza, comunicación y respeto.
- III. Realizar al menos una sesión individual programada con los tutorados en cada semestre.
- IV. Hacer un seguimiento constante de la trayectoria escolar del alumno para detectar posibles rezagos o bajos índices de eficiencia.
- V. Conformar y mantener actualizado un expediente grupal y uno individual de los tutorados.
- VI. Acordar con el tutorado el horario y lugar de la actividad tutorial.
- VII. Guardar la confidencialidad y buen uso de la información que se maneja en las sesiones de tutorías.
- VIII. Resguardar los expedientes y la información derivada de las entrevistas personales y grupales de los tutorados, cumpliendo lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares.
- IX. Proteger la información personal de los tutorados evitando su divulgación, cumpliendo lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares
- X. Brindar al tutorado un ambiente de confianza, respeto, confort y cordialidad.
- XI. Elaborar informes y mantener actualizados las fichas de registro, reuniones y citas con sus tutorados, cumpliendo lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares
- XII. Canalizar a los tutorados hacia los servicios de atención requeridos.
- XIII. Participar en los cursos de formación docente para la función tutorial.
- XIV. Participar en las reuniones de seguimiento y tutoría de tutores en las fechas que establezca la Coordinación del PIT-UCC.

TÍTULO IV. DE LOS TUTORADOS

Capítulo I. De los derechos y las obligaciones

Artículo 37.

Los derechos de los tutorados son:

- I. Tener asignado un tutor.
- II. Ser atendido con respeto, amabilidad y cordialidad por parte del tutor.
- III. Recibir orientación y apoyo para la solución de los problemas relacionados con su trayectoria académica.
- IV. Que se respete y proteja la confidencialidad de la información y los asuntos tratados en las sesiones de tutoría.
- V. Hacer uso de sus derechos ARCO.
- VI. Establecer de mutuo acuerdo el horario para las sesiones de tutoría personalizada.
- VII. Poder solicitar cambio de tutor presentando una carta de motivos al Jefe de Área.

Artículo 38.

Las obligaciones de los tutorados son:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría.
- II. Proporcionar información sobre su situación académica.
- III. Comprometerse a cumplir con las actividades y los acuerdos tomados conjuntamente con su tutor.
- IV. Mantener un trato respetuoso y cordial con su tutor y compañeros en las sesiones grupales.
- V. Asistir a las actividades de apoyo o de asesoría académica, sugeridas por el Tutor.
- VI. Participar en los procesos de evaluación institucional de la actividad tutorial.

Capítulo II. De las faltas

Artículo 39.



- I. Se considerarán faltas leves todas aquéllas que no lesionen la integridad de las personas ni de los materiales de la institución.
- II. Se considerarán faltas graves todas aquéllas que directa o indirectamente afecten el orden y el adecuado desarrollo de la docencia o de los servicios académicos o administrativos de la Universidad.
- III. Se considerarán faltas muy graves aquéllas que dañen la integridad física o moral de las personas o la imagen de la institución por contravenir a los principios del ideario o la moral pública.

Artículo 40.

Se consideran faltas leves:

- I. No haber capturado el Plan de Acción Tutorial en ICECC en tiempo y forma.
- II. No reportar avances y evidencias de las sesiones grupales realizadas, en el sistema PAT-UCC.
- III. Faltar de manera injustificada a la tutoría.
- IV. Llegar a la sesión de tutoría más diez minutos posteriores a la hora señalada para su inicio.
- V. Ceder el tiempo destinado a su clase a solicitud de los alumnos, para el desarrollo de actividades no vinculadas con los propósitos del curso.
- VI. Permitir a los alumnos acciones que sean consideradas como faltas leves.
- VII. No comunicar a las jefaturas de área académica correspondientes los comportamientos inadecuados por parte de los alumnos.
- VIII. No informar a la Jefatura del Área Académica respectiva la ausencia colectiva del grupo y la no consignación de la inasistencia de los alumnos.
- IX. No notificar a tiempo, si se diera el caso, a la Jefatura de Área Académica su imposibilidad de acudir a la sesión de tutoría, aunque lo haya notificado a los alumnos.
- X. Alargar las sesiones más tiempo de lo asignado por el horario.
- XI. No realizar el encuadre del PIT en función de las políticas institucionales definidas para ello.
- XII. Todas aquéllas que por su gravedad y consecuencia merezcan idénticas sanciones.

Artículo 41.

Se consideran faltas graves:

- I. Reincidir en faltas que se consideren leves.
- II. Faltar de manera injustificada a la sesión de tutoría.
- III. No cumplir con la responsabilidad que se le haya confiado, o no transmitir la información necesaria para el buen funcionamiento del PIT-UCC.
- IV. Hacerse sustituir como tutor sin la debida autorización del Área de Orientación Educativa.
- V. Todas aquéllas que por su gravedad y consecuencia merezcan idénticas sanciones.

ARTÍCULO 42.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Divulgar o exponer información confidencial de los estudiantes.
- b) Reincidir en faltas que sean consideradas como graves.
- c) Ejercer actos de agresión verbal y psicológica a los tutorados.
- d) Registrar su asistencia y no impartir la tutoría correspondiente.
- e) Todas aquéllas que por su gravedad y consecuencia merezcan idénticas sanciones.

ARTÍCULO 42.

Para los tutorados se considerarán las faltas señaladas como leves, graves y muy graves en la reglamentación de alumnos.

Capítulo III. De las Sanciones

Artículo 43.

Las sanciones a tutores y tutorados se impondrán de acuerdo al marco normativo institucional vigente.

TÍTULO V. DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 44.

1. El comité de inconformidad atenderá los casos de:
 - a) Tutores que se presenten relacionados con inconformidades relativas a las sanciones de faltas leves y graves.
 - b) Tutores relacionados con sanciones de faltas muy graves no serán competencia del comité de inconformidad regulándose por lo establecido en la legislación en materia laboral vigente.
 - c) Tutorados relacionados con inconformidades relativas a sanciones leves, graves y muy graves.
2. Contra los resultados emitidos en la resolución de éste Comité de, no procederá recurso alguno.

TÍTULO VI. DE LAS INTERPRETACIONES Y MODIFICACIONES

Capítulo I. Disposiciones finales.

Artículo 45. La interpretación oficial del Reglamento del Programa de Tutoría, tanto en su sentido como en su articulado, compete únicamente al Consejo Académico y al Consejo de Gobierno.

Artículo 46.

1. El Consejo de Gobierno es el órgano que tiene la capacidad para aprobar las propuestas de modificación, ampliación y supresión del articulado del presente reglamento, así como su anulación total.
2. La iniciativa de la reforma del presente reglamento la puede hacer la Dirección General Académica.
3. Toda propuesta de reforma debe ir acompañada de una memoria razonada y del texto alternativo que reemplace al que se pretende modificar

- El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 6 de junio de 2012.
- Revisada y Aprobada su Modificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón, el 11 de abril de 2018 teniendo como antecedente el aprobado por esta misma instancia el 6 de junio del 2012.